



Sabanalarga – Atlántico, 2 de marzo de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA COMSUPERCOL.
EJECUTADO: JEAN CARLOS RONDÓN SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2018-00132-00

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvasse Proveer.- JULIO DÍAZ Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 2 de marzo de 2023

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr. Eden Charlie Manotas Medina, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA COMSUPERCOL, y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses corrientes y moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **QUINCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (15.006.611,29)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

ÚNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la COOPERATIVA COMSUPERCOL, por valor de **QUINCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (15.006.611,29)**. y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 023 DE
FECHA 03 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DÍAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cd18c2b4eff886bd43ed7bce7dbac509ec15a0f2cb7b30af4083b6b157d185**

Documento generado en 02/03/2023 03:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>